



E22-0001 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

Informe de Respuesta a la Solicitud de Aclaración presentado por Miguel Ángel Bernal Blay, en representación de la empresa Entidad YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L

Primero.- La empresa Entidad YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L expone lo siguiente:

“Para la valoración de este criterio, atendiendo a lo establecido en el Pliego y que se ha transcrito anteriormente, la entidad que represento aportó la siguiente documentación referida a la acreditación de un total de 77 cursos de más de 4 horas relacionados de manera directa con la materia objeto de este procedimiento, es decir, en materia de contratación pública. De los 77 cursos acreditados únicamente han sido tenidos en cuenta 52 cursos, repercutiendo negativamente en la puntuación obtenida por esta entidad, toda vez que esta se obtiene mediante fórmula de valoración lineal.

Según se indica en el Excel de valoración «de los primeros 22, 20 de ellos no corresponden al objeto del contrato», en referencia a la docencia impartida en la Facultad de Derecho de Zaragoza en la asignatura Derecho Administrativo, en cuyo programa docente se encuentra precisamente lecciones dedicadas a la «contratación administrativa», en cuya explicación se invierten más de 4 horas cada curso académico. Sorprende por ello que se haya manifestado que «no corresponden al objeto del contrato»”.

Y solicita

“Que se tenga por correctamente acreditados los 77 cursos docentes incluidos en su oferta, por cumplir correctamente con lo establecido en los criterios de adjudicación, que admitían la formación a estudiantes universitarios, y estar incluida la contratación pública (objeto del contrato) en el temario de las asignaturas de Derecho Administrativo que se imparten en la Facultad de Derecho de Zaragoza (como en todas las de España), procediendo a modificar la puntuación asignada a la empresa en dicho criterio de adjudicación”.

En los primeros 22 cursos la acreditación se hace mediante Carta emitida por la Universidad de Zaragoza y presenta una relación de cursos académicos de los cuales la mayoría corresponden a Derecho Administrativo. En esta carta se recoge la siguiente información: curso académico, puesto/ocupación, asignatura, titulación, curso de la titulación, nº horas impartidas por el interesado, nº horas impartidas por curso/cuatrimestre, etc.

Todos estos cursos académicos tratan de Derecho administrativo general y no se presenta en ella ningún programa u otro tipo de detalle que ayude a deducir si dentro de las clases correspondiente al Derecho Administrativo cuantas horas se han dedicado y si se ha abarcado el estudio de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Cabe resaltar que el **Derecho administrativo es muy amplio, por lo que, si no se detalla el alcance de estas formaciones, no se puede dar como correcto 20 cursos que se presentan de forma genérica, sin dar detalles**



Autoritat Portuària de Balears

de si se abarca en este programa la LCSP y cuantas horas se ha impartido. En este sentido solo se consideran correcto los 2 cursos académicos, que están relacionados directamente con el objeto del contrato y posee un número superior a 4h como lo estipula el criterio.

La empresa Entidad YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L dice que *"en referencia a la docencia impartida en la Facultad de Derecho de Zaragoza en la asignatura Derecho Administrativo, en cuyo programa docente se encuentra precisamente lecciones dedicadas a la «contratación administrativa» pero sigue sin presentar el programa académico que se ha seguido. Solo se presentan dos programas académicos y corresponden a: Formación en la XVI ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón y del Curso Avanzado de Capacitación en Contratación Pública.*

En relación a que, de la lista de 78 cursos presentado en su oferta solo se han tenido en cuenta 52 cursos:

1. Como se ha explicado anteriormente de los primeros 22 cursos presentados, 20 corresponden a Derecho administrativo y no se presenta programa u otro tipo de detalle o certificado sobre las horas que se han dedicado a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que, de los 22 primeros, solo 2 se consideran relacionados al objeto del contrato al detallar su alcance y número de horas:
 - Régimen jurídico de la contratación pública (2019-2020).
 - Régimen jurídico de la Contratación Pública. (2020-2021).

Se acredita mediante carta emitida por la universidad de Zaragoza dónde se recoge curso académico, puesto/ocupación, asignatura, titulación, curso de la titulación, nº horas impartidas por el interesado, nº horas impartidas por curso/cuatrimestre, pero no se detalla el programa, ni se especifica si estas clases abarcan la LCSP, ni las horas dedicadas a estas.

2. En la lista presentada de los 78 cursos se salta el número 26 de la misma, en este sentido corresponde a 77 cursos y no a 78.
3. Para la acreditación de los cursos en listados desde el número 23 hasta 75 desarrollados en la XVI edición del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, al realizar la verificación que se realiza mediante CARTA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, se ha detectado que en ella solo constan 47 cursos de 51. en este sentido en este punto corresponde 47 cursos justificados.
4. Las 3 formaciones que se realizan a la GENERALITAT VALENCIA IMPARTIDO MEDIANTE EL CONTRATO "servicios referidos a "formación a futuros licitadores en la plataforma de contratación del sector público" Expediente MENOR/2021/09N01/39", se verifican y son correctas.

Por todo lo anteriormente expuesto solo se pueden valorar 52 cursos, los cuales han sido acreditados correctamente mediante la documentación presentada y cumplir con el requisito del criterio de ser superior a 4 horas.



Segundo, también se expone en el escrito que:

“Que para la adjudicación de dicho contrato, en relación con el criterio de adjudicación «Experiencia como docente (no cursos)» le han sido considerados a la citada empresa un total de 229 cursos sobre los cuales, en la Excel de estudio de ofertas únicamente se indica que «Oferta 229 cursos acreditados correctamente y superior a 4 horas”, sin relacionarlos, como sí que se hace, paradójicamente, con los que fueron señalados por el resto de licitadores en sus ofertas, ni indicar la forma en que se acreditan. Se hace constar que 229 cursos son una cantidad muy elevada, que en horas (superior a 4 horas) suponen una dedicación docente superior a la de un catedrático de universidad en cuatro cursos académicos, por lo que resulta un tanto extraño que alguien no dedicado en exclusiva a las tareas formativas pueda acreditar una cantidad tan elevada de cursos”

Se ha procedido a valorar de forma no discriminatoria la formación ofertada por los licitadores. Por lo que se procedió a desglosar/justificar de forma detallada las razones del porqué la no admisión/aceptación de lo ofertado por los licitadores, ya sea porque no cumple la documentación acreditativa y/o los requisitos necesarios para ser valorados. Por lo que se puede notar que en la valoración del criterio mencionado solo se presenta una relación de la formación y la forma de acreditación en aquellos licitadores que de alguna manera ha presentado en la documentación datos erróneos, no acredita adecuadamente o no cumple el criterio, desglosando la formación tanto adecuada y no adecuada, para que se pueda ver claramente por que se le ha excluido de valorar alguna formación. Lo que se pretende con el informe de la Comisión Técnica es que quede claro el porqué de su exclusión para valorar en base al principio de no discriminación.

En aquellos licitadores que cumplían los requisitos y que acreditaron correctamente, no se considera necesario el justificar algo que es correcto, ya que lo que se ha insertado en el criterio automático en la plataforma de contratación se ha contrastado con la documentación presentada, verificándose ésta. Se observa que se ha seguido la misma forma de puntuación para todos los licitadores.

Conclusiones:

- El Derecho administrativo es muy amplio, por lo que, si no se detalla el alcance de la formación (horas impartidas en la LCSP), no se puede dar como correcto 20 cursos que se presentan de forma genérica, no cumpliéndose con los requisitos indicados en el Pliego. Se confirma que, de los 22 cursos, 2 están relacionados con el objeto del contrato y presentados de forma correcta según el criterio.
- Que la valoración del criterio se realiza de forma no discriminatoria, al implantarse la misma metodología de revisión a todos los licitadores, la cual se ha basado en solo justificar y desglosar las formaciones en aquellos licitadores que de alguna forma u otra no cumplen los requisitos del criterio o no lo acreditan correctamente.

Comisión Técnica